



Mérida, Yucatán a 24 de febrero del 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0029/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio

Mtra. María Cristina Castillo Espinosa
Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES)
Presente.

En atención a la solicitud recibida con fecha **15 de febrero de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **“Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día quince de febrero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **“Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de las Mujeres, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objeto que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial que, las niñas, adolescentes y mujeres de Yucatán vivan una vida libre de violencia a través de la entrega de apoyos económicos para la renta de un bien inmueble o vivienda segura, que les permita estar lejos de la persona agresora y/o entrega de apoyos en especie para atender sus necesidades inmediatas, como pueden ser productos en materia de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, servicios de traslado provistos por la Secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, y pago de trámites y servicios; incluyendo a las víctimas indirectas durante sus procesos jurídicos, psicológicos y de trabajo social otorgados por la Secretaría de las Mujeres y otros, especializados en la atención de mujeres que viven violencias y que son brindados en instituciones públicas o privadas, indicando como su población objetivo la siguiente:

Subsidio o ayuda	Población programada para atender
Apoyos económicos	Mujeres que se encuentran en situación de violencia extrema.



Apoyos en especie	Personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de violencia y violencia extrema que sean atendidas en la Secretaría, o bien, las víctimas indirectas en el proceso que se trate.
-------------------	---

Y el cual, tendrá una cobertura territorial abarcando a todo el Estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual. Dentro del contenido de las presentes Reglas de Operación, se precisan los requisitos de elegibilidad y documentación necesarios para tramitar la solicitud, siendo esta la que a continuación se enlista:

Apoyos económicos: 9 documentos	Apoyos en especie: 4 documentos
<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial vigente. (Este requisito podrá exceptuarse, siempre y cuando las mujeres en situación de violencia extrema se encontrasen en situación de urgencia ante la violencia quienes podrán cubrirlos posteriormente.) b. Solicitud de apoyo debidamente completada. c. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica. d. Comprobante de ingresos, o carta de ingresos personales de la solicitante del programa. e. Carta de declaración de no ingresos, contenida en el anexo 4 de este acuerdo, en caso de no encontrarse laborando. f. Oficio expedido por los servicios de atención integral, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 5 de las reglas de operación. g. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la solicitante, donde esta manifieste que no cuenta con una vivienda segura en la cual habitar, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 6 de estas reglas de operación. h. Recibo de pago de la renta correspondiente al mes para el cual se realiza la solicitud de apoyo, cuyo monto deberá coincidir con el señalado por este concepto en el contrato de arrendamiento o en el convenio transaccional de desocupación o entrega de que se trate, en caso de que la solicitante fuese arrendataria; o 	<ul style="list-style-type: none"> a) Identificación oficial vigente. b) Solicitud para ser beneficiaria del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán. c) Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica. d) Oficio expedido por los Servicios de Atención Integral de alguna dependencia, institución privada o sociedad civil donde brinden servicios de atención a personas víctimas de violencia de género en situación de violencia, mediante el cual se acredite que la persona interesada recibe actualmente servicios psicológicos, jurídicos o de trabajo sociales derivados de la situación de violencia.



<p>documento que indique el costo de la renta del inmueble a arrendar y la fecha en que deberá efectuarse el pago respectivo.</p> <p>i. Carta compromiso debidamente completada, conforme al anexo 7 de estas reglas de operación, misma que se entrega solo en caso de resultar beneficiaria.</p>	
--	--

Quando los recursos destinados a estos apoyos no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se puede observar que el Anteproyecto especifica los criterios y mecanismos de selección para ser beneficiario, como se exponen a continuación:

Apoyos económicos	Apoyos en especie
<p>I. Que la mujer solicitante tenga una discapacidad y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.</p> <p>II. Que la mujer solicitante se encuentre embarazada.</p> <p>III. Que la mujer solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.</p> <p>IV. Que la mujer solicitante tenga condición de migrante.</p> <p>V. Que la mujer solicitante pertenezca a una etnia indígena.</p> <p>VI. Que la mujer solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>VII. Que la mujer solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado, con alguna discapacidad.</p> <p>VIII. Que la mujer no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.</p> <p>IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.</p>	<p>I. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga una discapacidad.</p> <p>II. Que la persona víctima de violencia de género solicitante se encuentre embarazada.</p> <p>III. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud.</p> <p>IV. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga condición de migrante.</p> <p>V. Que la persona víctima de violencia de género solicitante pertenezca a una etnia indígena.</p> <p>VI. Que la persona víctima de violencia de género solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>VII. Que la víctima de violencia de género solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado.</p> <p>VIII. Que la víctima de violencia de género no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.</p> <p>IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.</p>



Igualmente, dentro del contenido de las presentes Reglas, se establece el monto mínimo y máximo del Programa, durante la vigencia del mismo, siendo el siguiente:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo	Requisitos para ser Beneficiaria
Apoyo económico	N/A	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de: \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) al año fiscal.	<p>a) Ser mujer con 18 años de edad o más.</p> <p>b) Presentar violencia extrema o pertenecer a un grupo históricamente discriminado, conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>c) Ser arrendataria del bien inmueble en el que habita, que deberá ubicarse en el territorio del Estado; o no contar con una vivienda segura para habitar, siempre que planeé residir en la entidad.</p> <p>d) No tener ingresos económicos, o contar con un ingreso económico diario igual o menor a un salario mínimo, de acuerdo con el salario mínimo general vigente en el Estado.</p>
Apoyo en especie	N/A	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será: acorde a la detección de necesidades y teniendo como un máximo de hasta 15 apoyos, en cualquiera de las combinaciones que requiera su caso.	<p>a) Encontrarse en una situación de violencia o ser víctima indirecta de una situación de violencia de género.</p> <p>b) Ser persona usuaria de los servicios de atención integral en materia de violencia que brinda la Secretaría, o recibir atención psicológica o jurídica en alguna otra institución, o bien, víctima indirecta.</p> <p>c) Ser persona candidata, conforme lo determine el cuestionario básico de vulnerabilidad social y económica.</p>

Ahora bien, una vez establecidos los documentos, criterios de elegibilidad y requisitos necesarios para ser beneficiaria del Programa **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán"**, procedemos al análisis **COSTO - ECONÓMICO** y **COSTO - EFECTIVIDAD** de las presentes Reglas de Operación:



Beneficio

En relación a la ponderación **COSTO- ECONÓMICO** de esta norma, con respecto a la modalidad del **Apoyo económico** se puede determinar que el Programa se traduce en un beneficio aproximado del 99.87% en contraste a un 0.13% de carga administrativa (gasto) que el beneficiario tendrá que absorber respecto al beneficio monetario que obtendrá.

Bajo la perspectiva de una ponderación de **COSTO - EFECTIVIDAD** respecto al Apoyo en especie, se pueden resaltar los siguientes impactos positivos:

- Promueve la protección y seguridad a víctimas de violencia.
- Incentiva el núcleo familiar de las víctimas al otorgarles apoyo en especie para necesidades básicas.
- Ayuda al desplazamiento urgente de las víctimas generando seguridad.
- Proporciona acompañamiento profesional en los casos urgentes de vulnerabilidad.
- Previene el incremento de riesgo ante situaciones de violencia y peligro en el hogar.
- Permite cubrir necesidades en materia de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, servicios de traslado provistos por la Secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, y pago de trámites y servicios.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

Recomendación 1: *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.*

Dando continuidad al análisis estructural, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder a los apoyos o continuar recibiendo los.
- III. Inscribirse a la bolsa de trabajo de la Secretaría, en caso de no contar con un trabajo estable.
- IV. Destinar los apoyos única y exclusivamente para los fines previstos en estas Reglas de Operación.
- V. Apegarse al protocolo de seguridad que les proporcione la Secretaría, en su caso.
- VI. Continuar, de manera constante y mientras sean beneficiarias, con el proceso de atención psicológica o jurídica que reciban como resultado de la situación de violencia en la que se encontrasen.



- VII. Proporcionar la información o documentación que se les solicite, así como aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, deba realizar la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 8 y Anexo 9, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

- Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, la Secretaría no entregará los apoyos del programa o solicitará su reintegro, si estos ya se hubiesen autorizado y entregado, así como las cargas financieras correspondientes. La persona que resultase sancionada no podrá participar nuevamente en este programa ni en alguno otro que desarrolle la Secretaría.
- El procedimiento para la imposición de la sanción a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Finalmente, cabe señalar que las Reglas en comento, fueron sometidas a consulta pública por un periodo de 10 días hábiles, sin que se haya recibido alguna opinión pública al respecto, a considerar en el presente dictamen.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán"**, justifica plenamente su emisión, al:

- a) comprobar que esta norma con lleva mayores beneficios a los costos de cumplimiento, y
- b) cumple con lo establecido en el artículo 133 y 135 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán.



De igual manera, del diagnóstico desarrollado, se puede determinar que este Acuerdo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;
- Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la atención de situaciones de riesgo.

Aunado a lo anterior, la Secretaria en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional